



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 026-CEU-UNMSM-2022

Lima, 15 de julio de 2022

VISTA:

La tacha interpuesta por el docente de la Facultad de Ciencias Económicas, Jhon Valdiglesias Oviedo contra la candidatura del docente Pedro Barrientos Felipa al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el CEU-UNMSM fue designado por Resolución Rectoral N° 014010-2021-R, por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y; es el órgano electoral universitario designado, con el encargo de organizar, conducir y controlar las elecciones universitarias que se realicen en la Universidad, contando con facultades para tomar decisiones y emitir resoluciones contra las reclamaciones y demás recursos que se interpongan en el marco del proceso electoral que organiza, siendo dichas resoluciones inapelables por mandato expreso del artículo 72 de la ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, se aprecia que el recurso de tacha ha sido presentado en tiempo y forma prevista en la normativa y en el cronograma electoral, por lo que resulta procedente analizar su contenido.

Que, el recurrente no es personero acreditado ante el CEU de ninguna candidatura, lo que lo deshabilita y deslegitima para interponer este tipo de recurso;

Que, al respecto, el numeral 12.1 del artículo 12 de la Resolución N° 158-2019-SUNEDU/CD señala con toda claridad que las tachas "se presentan por los personeros debidamente acreditados, en los plazos preclusivos fijados en el cronograma electoral" (el subrayado es nuestro);

Que, en su descargo, docente Benjamín Alberto Escudero Cavero, personero del docente tachado, manifiesta que la tacha debe ser declarada inadmisibles o improcedente en debido a que el recurrente no es un personero acreditado ante el CEU, lo que le impide interponer tachas puesto que dicha posibilidad está normativamente reservada a los personeros acreditados, debido a lo que resulta innecesario pronunciarse sobre el fondo del recurso bajo descargo, manifestando, sin embargo, que a la fecha no existe ningún pronunciamiento o sanción contra el candidato que representa ni se ha configurado trasgresión alguna que aconseje el retiro de su candidatura;

Que, por lo expuesto, el pleno del CEU UNMSM considera que, el hecho objetivo de que el recurrente no tenga la calidad de personero al no tener candidatura en contienda que representar, lo inhabilita o descalifica para interponer la presente tacha y releva a la autoridad electoral de pronunciarse sobre el fondo de su recurso y, en consecuencia;

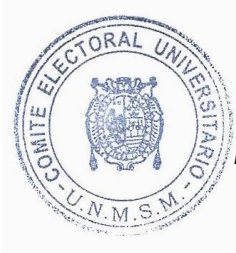
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la tacha interpuesta por el docente de la Facultad de Ciencias Económicas, Jhon Valdiglesias Oviedo contra la candidatura del docente Pedro Barrientos Felipa al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, continuando el proceso según su estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** al docente recurrente y **PUBLICAR** la presente resolución en el portal web del CEU-UNMSM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dra. Rosa Ysabel Adriaola Cruz
Presidenta del Comité Electoral
UNMSM



Ing. Víctor Edmundo Alva Saldaña
Secretario del Comité Electoral
UNMSM